

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2001
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2003

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este Anexo para el 2003, al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

En fecha 28 de mayo de 2001 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2003 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. ALUMNOS Y PROFESORES PARTICIPANTES:

- Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta 330
- Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta 22
- Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Cáceres) 450

II. APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL AÑO 2003:

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en euros) 24.177,60
- Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total (en euros) 2.259,90
- Total aportación M.E.C. D.(en euros) 26.437,50

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.03.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2001.

Madrid, 5 de junio de 2003.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio por el

que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 28 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2002 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA Y LOS OBJETIVOS DE ACTIVIDAD PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS ANUALES DE RACIONALIZACIÓN DEL COSTE DE ESTA PRESTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL TRIENIO 2002 - 2004

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, sobre el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, contempla la dotación de un fondo para la mejora y control de la prestación por Incapacidad Temporal (IT). Dicho fondo, en el que las Comunidades Autónomas participarán inicialmente según la población protegida, se establece para financiar la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la IT y a la mejora de gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social por estas contingencias, correspondiendo la gestión financiera de dicho fondo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presupuesto de la Seguridad Social para 2002 configura un crédito, en relación con dicho fondo, de 277.489,85 miles de euros (de los 277.489,85 miles de euros, 19.031,45 miles de euros corresponden a Navarra y País Vasco), cuya liquidación definitiva entre todas las Comunidades Autónomas se efectuará en función de la realización de determinadas actividades de gestión y control de la IT y en función de la consecución de unos objetivos de racionalización del coste fijados en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

Con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura

en lo que se refiere a la asignación del "Fondo" y la liquidación definitiva del mismo, ambas partes, representadas, respectivamente, por el Excmo. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Secretario de Estado de la Seguridad Social, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2º del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, y por el Excmo. Sr. Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, facultado en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de noviembre de 2002, acuerdan celebrar el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: **Ámbito.**

El presente convenio tiene como finalidad establecer las actividades que se deben llevar a cabo para la mejora y el control de la incapacidad temporal (IT/INSS contingencias comunes), así como fijar el objetivo de racionalización del coste en esta prestación para el periodo de vigencia de este convenio.

A los efectos del presente convenio, queda excluido expresamente el gasto de IT por contingencias profesionales y el correspondiente a empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social, al amparo de lo establecido en los párrafos b) y d) del artículo 77.1 de la Ley General de Seguridad Social.

Segunda: **Participación de la Comunidad Autónoma.**

La participación inicial en el "Fondo para la Mejora de la IT" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijada a partir de la población protegida en 1999 en dicha Comunidad Autónoma, asciende a 7.289,15 miles de euros en 2002.

Tercera: **Asignación de recursos financieros.**

El crédito inicial que resulte de la cláusula anterior quedará supeditado en su liquidación final a los siguientes parámetros:

a) En un 70% al grado de cumplimiento de objetivos de racionalización del coste medido en términos de reducción del coste/IT INSS/por afiliado y mes, según se detalla en el Anexo I.

b) En un 30% al grado de cumplimiento del programa de actividades reflejadas en el Anexo II.

Cuarta: **Entregas a cuenta y liquidación.**

La liquidación del crédito al que se refiere la cláusula segunda se efectuará de la siguiente forma:

a) Para el año 2002 se realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, por la totalidad del fondo correspondiente a dicho ejercicio. Finalizado el primer semestre de 2003, se procederá a la determinación definitiva del crédito asignado en el 2002, en

función del cumplimiento del objetivo fijado en el Anexo I, determinado en base al coste IT/afiliado/mes, media del periodo enero/2003-junio/2003.

En el supuesto de no cumplirse el objetivo señalado, procederá la compensación de la cantidad anticipada en el fondo correspondiente al ejercicio 2003.

b) Para el ejercicio 2003 los anticipos a cuenta mensuales se comenzarán a practicar una vez conocida la liquidación definitiva del ejercicio 2002, que en todo caso deberá realizarse en mayo de 2003, y sobre el fondo que resulte después de haber sido compensados los resultados del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo a) anterior. Finalizado el ejercicio 2003 y conocida la liquidación del mismo, se procederá a la determinación definitiva del crédito asignado, en función del grado de cumplimiento, tanto de los objetivos de racionalización del gasto como de los objetivos de actividad. Si del resultado de la liquidación se derivara una cantidad inferior a la anticipada, la deuda se compensará con el fondo correspondiente al ejercicio 2004.

c) Para el año 2004, último año de vigencia del convenio, los anticipos a cuenta comenzarán a practicarse una vez conocida la liquidación del ejercicio 2003. Los anticipos mensuales correspondientes al 2004 se realizarán sobre el fondo que resulte después de haber sido compensados los resultados del ejercicio anterior y en función del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades fijados. No obstante, si del resultado de la liquidación se derivara una cantidad inferior a la anticipada, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete al reintegro de las cantidades anticipadas en exceso.

Quinta: Coordinación, verificación y control.

El seguimiento de los Convenios se realizará a través de una Comisión Bilateral, integrada por cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y cuatro representantes de la Comunidad Autónoma, que asume las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones de control del cumplimiento de este Convenio y, en su caso, las de arbitraje que resulten procedentes.
- Conocer los distintos programas de actividad para el control de la prestación, proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y aquellas que la experiencia aconseje para mejorar la gestión y el control de la prestación.
- Efectuar una valoración de los resultados con periodicidad trimestral para el adecuado seguimiento y evaluación, contrastando y verificando, si resultara procedente, los datos obtenidos de las distintas fuentes.
- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes de IT.

— Intercambio de datos relativos a la actividad de control y datos básicos de la situación de la prestación.

A tal fin, el INSS aportará a la Comunidad Autónoma los datos relativos al número de afiliados activos por regímenes y provincias, con cobertura de IT con la citada Entidad Gestora y coste IT/afiliado/mes, por regímenes.

Asimismo, la Comunidad Autónoma aportará al INSS el número de procesos de IT vigentes a fin de mes, duración media al alta de los procesos y números de bajas tramitadas en el mes. Esta información se facilitará desagregada por provincias.

Sexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor con efectos de 1 enero de 2002 con un periodo de vigencia de 3 años (2002-2004).

Para los ejercicios 2003-2004 el importe del fondo para la mejora de la IT será el fijado en los Presupuestos Generales del Estado.

Séptima: Derogatoria.

El presente Convenio deja sin efecto el Convenio de pruebas complementarias suscrito con fecha 21 de diciembre de 1995 entre el INSS y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

Lo que, en prueba de conformidad, se firma por cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dos.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Gerardo Camps Devesa.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

ANEXO I

OBJETIVO DE RACIONALIZACIÓN DEL COSTE POR AFILIADO Y MES

El objetivo de racionalización del coste de IT/INSS (contingencias comunes, excluidas empresas colaboradoras) en la Comunidad Autónoma de Extremadura se dirige a que, durante los tres años de vigencia del presente Convenio, en dicho territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado y mes según se fija para dicha Comunidad Autónoma en este Anexo.

Para la fijación de objetivos de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida el coste medio por afiliado y mes (IT/INSS contingencias comunes, excluidas empresas colaboradoras) registrado en dicha Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2001, que ascendió a 13,34 euros.

Para medir la racionalización del gasto en términos equivalentes, se establece un coeficiente reductor que elimina la parte del coste en IT proveniente del peso que las diferentes bases de cotización tienen en el gasto de las distintas Comunidades Autónomas. Dicho coeficiente se ha elaborado, para los regímenes General, Minería del Carbón y Autónomos, a partir de “las bases” de cotización del año 2000 proporcionadas para cada una de las Comunidades Autónomas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y para el resto de los regímenes, a partir de las bases mínimas o únicas establecidas para cada uno de ellos en el año 2000.

Con la elaboración de estos datos se calcula un “índice agregado” homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma de Extremadura un coste por afiliado neto del “efecto bases de cotización” comparable, por tanto, con el resto de las diferentes Comunidades Autónomas.

A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste/afiliado/mes que la Comunidad Autónoma de Extremadura debe alcanzar en los tres años de vigencia del convenio.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura debe situar en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del convenio, el coste por afiliado en las cuantías que se recogen a continuación:

OBJETIVO COSTE/AFILIADO/MES

| | Situación de partida Enero-Diciembre 2001(*) | Objetivo Enero-Junio 2003 | Objetivo año 2003 | Objetivo año 2004 |
|---|--|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA | 13,34 € | 12,94 € | 12,53 € | 11,78 € |

(*) El coste medio por afiliado y mes en la Comunidad Autónoma de Extremadura es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes del año 2001 (2.633.150,17 €) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contribuida por desempleo, también del ejercicio 2001 (197.366,83).

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste/IT INSS/por afiliado y mes, correspondiente a los ejercicios económicos posteriores al de la firma del convenio, se tendrán en cuenta para su deflatación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

ANEXO II

OBJETIVOS DE ACTIVIDAD

Los objetivos de actividad se concretan en tres áreas de actuación para la mejora de la gestión de la incapacidad temporal:

— Informatización de los partes de IT y transmisión de la información al INSS, por vía telemática.

— Tramitación y contestación en plazo por el Servicio Público de Salud de las propuestas de alta formuladas por el INSS.

— Otras actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª del presente Convenio, el 30% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de actividad, distribuyéndose del siguiente modo:

A. Objetivo de informatización y transmisión on line de partes: 20%.

B. Objetivo de gestión de propuestas de alta: 6%.

C. Otras actividades: 4%.

Contenido de los objetivos.

A. Informatización de los partes de IT y transmisión on line de la información al INSS.- La Comunidad Autónoma deberá poner en funcionamiento una base de datos de procesos de incapacidad temporal en la que habrán de constar todos los partes médicos de baja, y alta emitidos por los centros de salud de su ámbito territorial. Dicha información se transmitirá por vía telemática al INSS, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora.

Plazo de ejecución:

— Desarrollo de un plan piloto: 28.02.2003.

— Implementación base de datos: 30.04.2003.

— Transmisión de la información: 30.06.2003.

El cumplimiento de estos plazos determinará la consecución del 100% del objetivo referido a la informatización de la IT correspondiente a 2002. Durante el resto del periodo de vigencia del Convenio —ejercicios 2003 y 2004— la parte del fondo sometida a informatización quedará condicionada a la transmisión con regularidad de los partes de IT.

B. Tramitación y contestación motivada en plazo por el Servicio Público de Salud de las propuestas de alta formuladas por el INSS. El Plazo establecido al efecto por el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, es de 15 días, contados desde la recepción de la propuesta. El seguimiento de este objetivo se llevará a efecto a través de la fórmula siguiente:

Nº Propuestas Pendientes de contestación a fin de mes
 _____ x 30,41
 Promedio mensual de propuestas recibidas en SPS.

Dicha fórmula viene a expresar que el número de propuestas pendientes de trámite a fin de mes equivalen a la entrada de x días.

Las propuestas de alta formuladas por el INSS, así como las discrepancias por parte del Servicio Público de Salud, deberán estar motivadas desde un punto de vista clínico funcional. En cualquier caso, el seguimiento de este objetivo se hará mensualmente a través de una Subcomisión Provincial creada en el ámbito del INSS y del Servicio de Salud, que elevará posteriormente los resultados a la comisión bilateral reflejada en la cláusula quinta del convenio.

C. Otras actividades.

1. Formación de los profesionales sanitarios en materia de IT. Estas acciones formativas incluirán, en su ámbito de aplicación, al 25% de los profesionales en el año 2003 y a otro 25% en el año 2004.

2. El Servicio Público de Salud se compromete a la realización de las pruebas complementarias que solicite el INSS para la calificación de la incapacidad permanente, así como a la remisión del resultado acompañado del informe correspondiente a la Entidad Gestora en el plazo determinado. A tal fin, corresponderá a la Subcomisión Provincial citada en el apartado B la determinación del plazo en atención a la distinta tipología de pruebas y a la capacidad de respuesta del Servicio Público de Salud.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de mayo de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de los jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Secretario General,
 FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado, por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2, de 21 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 20 de mayo de 2003.